

SIND 2645 Advinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

## Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de La Nación Argentina, etc.

## REVISIÓN DE NORMAS ESPURIAS

- Art 1.- Dispónese la revisión, ratificación, modificación o derogación de las normas dictadas por los gobiernos de facto invocando el ejercicio del Poder Legislativo que se hayan originado durante el período comprendido entre 1930 y 1983 y que en la actualidad continúen vigentes.
- Art 2.- Deróganse las llamadas leyes secretas de la Nación dándose a conocer públicamente el texto completo de las mismas.
- **Art 3.-** Las normas aludidas en el artículo 1º mantendrán su vigencia durante todo el período de revisión.
- Art 4.- Créase una comisión bicameral para la revisión, ratificación, modificación o derogación de las normas determinadas en el artículo 1° de esta ley. Dicha comisión estará integrada por nueve (9) diputados nacionales y por nueve (9) senadores nacionales y se denominará Comisión Bicameral para la Revisión de Normas Espurias.
- Art 5.- La Comisión Bicameral deberá expedirse en un plazo máximo trescientos sesenta (360) días a partir de la sanción de esta ley.
- **Art 6.-** La Comisión Bicameral formará una Comisión Asesora en la que dará representación a las universidades, instituciones científicas, academias de artes y ciencias, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones que contribuyan a enriquecer el proceso de revisión.

Art 7.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Arq. MARÍA ALICIA LEMME DIPUTADA DE LA NACIÓN